



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 883/15

VISTO:

La nota presentada por vecinos del Barrio “Villa Alta y Villa Celina” de fecha 30 de Noviembre del Año 2.015.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 496/06 en su Capítulo III, Creación y Reconocimiento, Artículo 7º, 8º y 9º facultan a este Honorable Concejo Municipal al reconocimiento mediante Ordenanza de las Asociaciones Vecinales que cumplimentando los requisitos legales solicitados en la Ordenanza de referencia.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

ARTICULO 1º: Dispóngase reconocer a la Asociación Vecinal “ Alta Celina ” creada el día 27 de Noviembre de 2.015 , en el ámbito de jurisdicción territorial de los Barrios Villa Alta y Villa Celina según plano oficial de la ciudad de Roldán , comprendido entre las calles: Larrea , Los Ceibos, Carlos Gardel y J.C Dávalos ; a los efectos de su cumplimiento y de sus fines establecidos en su acta constitutiva y/o los objetivos estipulados en la Ordenanza N° 496/06.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 03 de Diciembre de 2.015.-